

**ORDENANZA N° 19/06.-**

Crespo - E.Ríos, 10 de Abril de 2006.-

**VISTO:**

El pedido efectuado por INDUPLER S.R.L., interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una planta recuperadora de plásticos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Determinase que INDUPLER S.R.L., está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una planta recuperadora de plásticos.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la venta a favor de INDUPLER S.R.L., de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con la firma TECNOVO S.R.L., al Sur con calle pública interna del Par-

///

///

que Industrial, al Este con terreno de la Municipalidad de Crespo y al Oeste con terreno de la Municipalidad de Crespo, compuesta de 50,00 metros de frente por 108 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Cinco Mil Cuatrocientos metros cuadrados, (5.400,00 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar. -

**ARTICULO 3°.**- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la

su-

perficie estimada configura un total de Veintiún Mil Seiscientos Pesos (\$ 21.600,00), la que será abonada por el adquirente en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Un Mil Ochocientos Pesos (\$ 1.800,00) cada una.-

**ARTICULO 4°.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTICULO 5°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

